



BOLETIN OFICIAL

AÑO L - N° 10410

Jueves 17 de Enero de 2008

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N° - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2007 - Dto. N° 1603 - Acéptase Renuncia al Cargo de Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico	2
Año 2007 - Dto. N° 1604 - Acéptase Renuncia al Cargo de Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial Industria, Agricultura y Ganadería	2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2007 - Dto. N° 1499, 1606, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 204 y 205	2-6
---	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2008 - Res. N° III-03 y III-04	6
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2008 - Res. N° XII-01	6-7
Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones	
Año 2007 - Res. N° VII-06	7
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia	
Año 2007 - Res. N° II-01	7
Secretaría de Salud	
Año 2007 - Res. N° XXI-05, XXI-21 a XXI-35	7-10

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2007 - Res. Conj. N° II-230 y V-127	10
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2007 - Res. Conj. N° II-231 y XII-85	10

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	10-17
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

AÑO 2007

PODER EJECUTIVO: Acéptase Renuncia al Cargo de Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico.

Dto. N° 1603/07.

Rawson, 07 de Diciembre de 2007.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Augusto Julián CERVO, interpone su renuncia al cargo de Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, que fuera designado mediante Decreto N° 173/07, motivada por el término del período constitucional del actual gobierno;

Que no existe impedimento para su aceptación;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha tomado intervención en el presente trámite.

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 10 de Diciembre de 2007, la renuncia presentada por el Licenciado Augusto Julián CERVO (M.I. N° 26.344.516 - Clase 1978), al cargo de Subsecretario de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, designado mediante Decreto N° 173/07.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

NORBERTO G. YAUHAR

Ing. JORGE VALENTIN PITIOT

PODER EJECUTIVO: Acéptase Renuncia al Cargo de Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial Industria, Agricultura y Ganadería.

Dto. N° 1604/07.

Rawson, 07 de Diciembre de 2007.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Contador Pablo Sebastián KORN, interpone su renuncia al cargo de Presidente de la Unidad

Ejecutora Provincial Industria, Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, que fuera designado mediante Decreto N° 537/07, motivada por el término del período constitucional del actual gobierno;

Que no existe impedimento para su aceptación;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha tomado intervención en el presente trámite.

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 10 de Diciembre de 2007, la renuncia presentada por el Contador Pablo Sebastián KORN (M.I. N° 24.449.565 - Clase 1975), al cargo de Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial Industria, Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, que fuera designado mediante Decreto N° 537/07.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

NORBERTO G. YAUHAR

Ing. JORGE VALENTIN PITIOT

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1499

22-11-07

Artículo 1º.- DISPONER la baja de los siguientes rodados: un (1) vehículo tipo sedan cuatro (4) puertas - MARCA FIAT - MODELO DUNA CL 1.6 - AÑO 1995 - CHASIS N° 8AS146000R 514 6 688 MOTOR N° 159-A3-0388184307 - DOMINIO SMU 978, y un (1) vehículo MARCA RENAULT 19 - MODELO RE - AÑO 1998 - CHASIS N° 8ALL53PEZWSO13625 - MOTOR N° AC28448 - DOMINIO CLZ 970.-

Artículo 2º.- INCREMENTENSE los Recursos del Presupuesto Provincial en el SAF: 96 -SAF CONCENTRADOR DE RECURSOS - Recurso Tipo: 21 - RECURSOS PROPIOS DEL CAPITAL - Clase: 1 - VENTA DE ACTIVOS - Concepto: 9 - Venta de Otros Bienes - Fuente de Financiamiento: 347 - Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.000,00).-

Artículo 3º.- INCREMENTESE en el SAF: 20 - SAF DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - Programa: 22 - Subsecretaría de Trabajo - Actividad: 1 -Conducción de la Subsecretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento: 347 - Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral - Inciso: 4 - Bienes de Uso - Partida Principal: 3

-Maquinaria y Equipo Partida Parcial: 2 - Equipo de transporte, tracción y elevación -Ubicación Geográfica: 11999 -Ámbito Provincial, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.000,00).-

Artículo 4º.- ADJUDIQUESE a la firma AUTOSUR S.A (sobre N° 2) la Licitación Pública N° 01/2007, por la adquisición de dos (2) vehículos tipo sedan cinco (5) puertas destinados a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y un (1) vehículo utilitario tipo break vidriada, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 135.460,00).-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 135.460,00) se imputará de la siguiente forma: Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - SAF 20 - SAF de Gobierno, Trabajo y Justicia- Ubicación Geográfica: 11999 Ámbito Provincial - Fuente de Financiamiento: 347-Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral - Programa: 22-Policía del Trabajo y del Empleo - Actividad: 1- Conducción de la Subsecretaría de Trabajo - Inciso: 4 Partida Principal: 3 - Partida Parcial: 2-Equipo de transporte, tracción y elevación, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 89.460,00) - Fuente de Financiamiento: 499 Aporte del Tesoro Nacional (TGP) - Programa: 2-Subsecretaría de Gobierno y Justicia - Actividad: 1-Conducción de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia - Inciso: 4 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial: 2-Equipo de transporte, tracción y elevación por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 46.000,00) Ejercicio 2007.-

Artículo 6º .- PAGUESE a la firma AUTOSUR S.A. (sobre N° 2) la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 119.460.00), resultante de la diferencia entre el valor de adjudicación de PESOS CIENTO TREINTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 135.460,00) y el valor fijado por el oferente para la toma del rodado usado a ser entregado en parte de pago por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.000,00).-

Artículo 7º RECHAZAR la oferta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I. (sobre N° 1) al ítem 1, pedidos de presupuesto N° 165/2007 y N° 167/2007 de la presente Licitación Pública N° 01/2007, por cuanto el plazo de entrega consignado al momento de la cotización no cumple lo establecido en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente trámite de contratación.-

Artículo 8º.- DECLARAR FRACASADO del ítem 1 los pedidos de presupuesto N° 165/2007 y N° 167/2007 de la presente Licitación Pública N° 01/2007, con el objeto de tramitar la adquisición de una (1) camioneta pick up 4x 4 doble cabina, y una (1) camioneta pick up 4 x 4 cabina simple, destinadas al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.-

Artículo 9º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA de los vehículos detallados en pedidos de presupuestos N° 165/2007 y N° 167/2007, en función de lo normado en el Artículo 95º, inciso c) apartado 4) de la Ley N° 5447, debiendo establecerse para dicho trámite las mismas condiciones, requisitos y especificaciones que las fijadas en el presente.-

Dto. N° 1606

07-12-07

Artículo 1º.- Reconocer el desempeño en la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a los agentes de Planta Temporaria, que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2º.- Prorrogar a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las mensualizaciones de los agentes del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 16: Defensa Civil.

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRES	MATRICULA INDIVIDUAL	CLASE DNI Nº	CARGO
PALLERES Mónica Claudia	23.789.242	1974	Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporaria Dirección General de Defensa Civil
DÍAZ Silvana Alejandra	29.115.532	1981	Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IVA agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporaria Dirección General de Defensa Civil
DAVILA Eduardo César	14.999.823	1962	Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporaria Dirección General de Defensa Civil
REY, Tania Gisela	23.998.839	1974	Ordenanza A-Código 1-016 - Clase V Agrupamiento Personal de Servicio y Servicios Generales Planta Temporaria Dirección General de Defensa Civil
CASTRO, Oscar Rene	18.597.766	1967	Ayudante Administrativo - Código 3-004- Clase IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporaria Delegación Defensa Civil Zona Sudoeste Cordillerana Dirección General de Defensa Civil

Dto. Nº 193**28-12-07**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 49 Atención Médica Zona Norte y Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un cargo Agrupamiento C, Categoría 4 de la Planta Permanente en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste y creándose un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 3 en la Planta Temporaria en el Programa 49 Atención Médica Zona Norte.

Artículo 3°.- Mensualízase al Señor VERA HERNÁNDEZ, Fernando Alexis (Clase 1986 - M.I. Nº 92.803.415), en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 40 horas semanales de labor. Ley Nº 2672 modificada por Ley Nº 2976, para cumplir funciones como chofer en el Hospital Rural Puerto Pirámides dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puestos Sanitarios del Presupuesto para el año 2007.

Dto. Nº 194**28-12-07**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 01 -Conducción de la Secretaría de Salud y Programa 18 -Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporaria en el Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 en la Planta Temporaria en el Programa 18 -Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 3°.- Reconócese los servicios prestados por el Señor DEL CANTO PEÑA, Mario Aurelio (Clase 1975 - M.I. Nº 24.948.537) en el Hospital Rural Río Pico dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel dependiente de la Secretaría de Salud, en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva. Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, a partir del 01 de junio de 2007 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualízase al Señor DEL CANTO PEÑA, Mario Aurelio (Clase 1975 -M.I. Nº 24.948.537) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, para cumplir funciones en el Hospital Rural Río Pico dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir

de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2007.

Dto. Nº 195**28-12-07**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste y Programa 49 - Atención Médica Zona Norte.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un cargo Agrupamiento B, Categoría 5 de la Planta Temporaria en el Programa 49 - Atención Médica Zona Norte y creándose un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 3 en la Planta Temporaria en el Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste.

Artículo 3°.- Mensualízase al Señor CONTRERAS, Francisco (Clase 1965 - M.I. Nº 16.807.654), en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley Nº 2672 modificada por Ley Nº 2976, para cumplir funciones como chofer en el Hospital Rural Camarones dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste del Presupuesto para el año 2007.

Dto. Nº 196**28-12-07**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 21 -Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 11 y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 en la Planta Temporaria en el Programa 21 -Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- Reconócese los servicios prestados por la Señora GARCÍA, Mariel Ayelén (Clase 1977 - M.I. Nº 26.219.784) en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, con dedicación exclusiva y los beneficios que

otorga la Ley N° 3127 y su Decreto Reglamentario N° 2222/88, a partir del 01 de junio de 2007 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualízase a la Señora GARCÍA, Mariel Ayelén (Clase 1977-M.I. N° 26.219.784) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con dedicación exclusiva y los beneficios que otorga la Ley N° 3127 y su Decreto Reglamentario N° 2222/88, para cumplir funciones como médica en la Unidad Terapia Intensiva del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 -Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario del servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 -Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia del presupuesto para el año 2007.

Dto. N° 197 28-12-07

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn y Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporaria en el Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 en la Planta Temporaria en el Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Mensualízase a la Señora ZARZA, Graciela Silvia Milagros (Clase 1958 - M.I. N° 12.823.778), en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como médica en el Hospital Subzonal Puerto Madryn Dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 -Atención Médica Hospital de Puerto Madryn del Presupuesto para el año 2007.

Dto. N° 198 28-12-07

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaría de Secretario de Hidrocarburos a la señora WILLIAMS, Ana Mabel (M.I. N° 17.412.587 - Clase 1966).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 62:

Secretaría de Hidrocarburos y Minería - Actividad 1: Conducción Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

Dto. N° 199 28-12-07

Artículo 1°.- Deslíndase las tierras fiscales provinciales correspondiente a las áreas mapeadas e identificadas como Reservas y que se encuentran identificadas en las Resoluciones, N° 609/06 IAC, denominada «Arroyo MOTOCO», N° 909/06 IAC denominada «RIO ENGAÑO» y N° 908/06 IAC denominada « BAGGUILT-HUEMUL-HIELO», así como el área delimitada en el Anexo II del Convenio entre la Provincia del Chubut, la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de Esquel ratificado mediante Ley N° 5397, denominada «NACIENTES DEL RIO TIGRE», a fin de integrar con las áreas de reservas existentes un Corredor Cordillerano de Áreas Protegidas.-

Artículo 2°.- Las áreas que se deslindan y reservan lo son a favor del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería siendo de competencia específica de la Dirección General de Bosques y Parques, y del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo Inversiones y de competencia dentro del mismo de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas.-

Artículo 3°.- Los organismos designados actuarán como Autoridad de Aplicación debiendo en tal carácter realizar las mensuras de las respectivas áreas que por este Decreto se deslindan y reservan. Atento el destino de Usos Múltiples de Conservación Activa de las reservas, las Autoridades de Aplicación designadas deberán, en el plazo de un año, establecer las pautas y planes de manejo de las mismas de común acuerdo.-

Dto. N° 201 28-12-07

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 104/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) a favor de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN PATAGÓNICA DE CARROVELISMO de la localidad de Rada Tilly, en la persona de su Presidente, señor CORIA FUCHS Oscar Armando DNI N° 10.683.382, y en la persona de su Tesorero, señor CLAUSEN SAAVEDRA Javier Andrés DNI N° 23.605.517, destinado a solventar los gastos que ocasione la organización y desarrollo del 11° Campeonato Mundial de Carrovelismo Argentina 2008 a realizarse durante los días 10 al 16 de febrero en la localidad de Rada Tilly.”

Dto. N° 202 28-12-07

Artículo 1°.- Rectifícase a partir de la fecha del presente, el Artículo 1° del Decreto N° 110/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Designase a partir del 10 de Diciembre de 2007, como Asesor de Gabinete del Señor Gobernador, en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos establecidos por el Artículo 66° del De-

creto Ley N° 1987, al Señor Carlos Alberto BARBATO (M.I. N° 18.597.445-Clase 1967).-»

Dto. N° 204 28-12-07

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por el Señor Fernando David Ataide (DNI N° 22.836.718 - Clase 1972) y convalídese lo actuado por el mismo, como interventor de la Comuna Rural de Los Altares a partir del 01 de Octubre de 2007 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Los Altares a las personas que se detallan a continuación:

Presidente: Señor Oviedo, Mario (DNI N° 22.009.994 - Clase 1971) Vocal: Señora Ruano, Leticia Soledad (DNI N° 29.857.304 - Clase 1983)

Vocal: Señora González, Mónica (DNI N° 20.156.157 - Clase 1968) Vocal: Señor Candia, Julián Alejandro (DNI N° 28.309.190 - Clase 1981)

Vocal: Señora Caneo, Marisa Isabel (DNI N° 30.163.132 - Clase 1983).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno y Justicia -Programa: 19-Asuntos Municipales - Fuente de Financiamiento: 111-Rentas Generales -Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 7-Transferencias a comunas - Gastos en personal - Ubicación Geográfica: 11999-Ambito Provincial Ejercicio: 2008.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2° del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - SAF 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Programa: 1- Conducción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Ejercicio: 2008.-

Dto. N° 205 28-12-07

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 29 de marzo y hasta el 31 de julio de 2007 inclusive, a la agente Daniela Constanza RODRÍGUEZ PAULET (M.I. N° 28.708.029 - Clase 1981), cargo Oficial Administrativo - Código: 3-002 - Clase: II del Agrupamiento Personal Administrativo de la Planta Temporal, el desempeño de las funciones realizadas en la Dirección de Promoción y Comunicación -Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - Categoría 18, dependiente de la Dirección General de Turismo de la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, se le abonará a la agente mencionada en el Artículo precedente, la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por Artículo 1° - Punto II - apartado 2 del

Decreto N° 116/82 y por aplicación del Artículo 22 - inciso i) - apartado 1) del Decreto N° 1330/81.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF 64 - Programa: 18 - Control de Calidad y Servicios - Ejercicio: 2007.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2008

Res. N° III-03 09-01-08

Artículo 1°.- AUTORIZASE la prórroga de asignación de funciones partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, en la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a la agente JULIO, María Alejandra (MI N° 21.712.295 – clase 1970) cargo Jefe de Departamento Contabilidad – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección General de Administración, ambas Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Res. N° III-04 09-01-08

Artículo 1°.- AUTORIZASE la prórroga de asignación de funciones en la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda, de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, a la agente JOFRE, Sandra Marina (MI N° 22.203.111 – clase 1971) cargo Ordenanza “B” - Código 1-017 – Clase VI - Agrupamiento Personal de Servicios – Planta Temporal de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Control de Gestión, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público; a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

AÑO 2008

Res. N° XII-01 09-01-08

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2008, la renuncia presentada por la arquitecta ARIAUDO, Stella Maris (MI N° 4.579.866 – clase 1946) al cargo Director Regional Obras Públicas de Comodoro Rivadavia – Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y al cargo Jefe de Departamento Técnico – Clase II –Agrupamiento Personal Jerárquico de la citada Dirección, para acogerse a los beneficios de la Jubilación.

ción Ordinaria - Ley 3923 – Texto Ordenado Ley 4251.

Artículo 2°.- Deberá liquidársele ciento noventa y tres (193) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada conforme el siguiente detalle: dieciocho (18) días – 2ª Fracción – Período 2002, treinta y cinco (35) días – Período 2003, treinta y cinco (35) días – Período 2004, treinta y cinco (35) días – Período 2005, treinta y cinco (35) días – Período 2006 y treinta y cinco (35) días – Período 2007, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 1: Conducción y Ejecución de Obras Públicas y Programa 92: Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO E INVERSIONES**

AÑO 2007

Res. N° VII-06 28-12-07

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el Licenciado Domingo SQUILLACE, (M.I. N° 27.198.284 – Clase 1979), al cargo de Personal de Gabinete en el área del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, para el cual fuera designado mediante Decreto N° 902/07 de fecha 06 de agosto de 2007.

Artículo 2°.- Autorízase el pago de la licencia pendiente de usufructo conforme al siguiente detalle: diecisiete (17) días parte proporcional por el período 2007, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91, generada en el desempeño de sus funciones en el citado Ministerio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF 64 – Programa: 1 - Conducción y Administración – Ejercicio 2007.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA**

AÑO 2007

Res. N° II-01 28-12-07

Artículo 1°.- Reconocer las mil setecientas setenta y nueve (1.779) horas extraordinarias realizadas durante el mes de Noviembre de 2007, por el personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Tra-

bajo y Justicia – Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; Programa 16: Defensa Civil; Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble; Programa 18: Registro e Identidad de las Personas; Programa 19: Asuntos Municipales; Programa 20: Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas; Programa 21: Representación Notarial del Estado; Programa 22: Policía del Trabajo y del Empleo – Actividad 1 – Conducción de la Subsecretaría de Trabajo y Programa 29: Desarrollo del Sistema de Información Territorial – Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Territorial.

SECRETARÍA DE SALUD

AÑO 2007

Res. N° XXI-05 21-12-07

Artículo 1°.- Designase transitoriamente al Doctor FRETES, Germán Enrique (Clase 1953 – M.I. N° 10.789.524) a cargo de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir del 26 de diciembre de 2007 y hasta el 11 de enero de 2008 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-21 28-12-07

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de diciembre del 2007 y Novedades del mes de noviembre del 2007, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Puer to Madryn, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-22 28-12-07

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de diciembre del 2007 y novedades del mes de noviembre del 2007, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente y 1.2.0 Personal Temporario del Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur y Servicio Administrativo Financiero 75 -

Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-23 28-12-07

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de diciembre del 2007 y novedades del mes de noviembre del 2007, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson, Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew y Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-24 28-12-07

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de diciembre del 2007 y novedades del mes de noviembre del 2007, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel, y Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-25 28-12-07

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de diciembre del 2007 y novedades del mes de noviembre del 2007, de Nivel Central de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programas 1 - Conducción de la Secretaría de Salud; 26 - Control Medio Ambiente - Actividad Específica 2 - Laboratorio Cromatografía y 28 - Emergencias Sanitarias, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-26 28-12-07

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por la agente CALABRANO, Gladis (Clase 1968 - M.I. N° 20.095.401).

Artículo 2°.- Reconocer el desempeño de funciones de la mencionada agente en el Agrupamiento B, Clase I, Grado II, Categoría 7, con dedicación exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, en Nivel Central de la Secretaría de Salud durante el lapso comprendido entre el 21 de abril de 2003 y el 15 de marzo de 2005.

Artículo 3°.- Abónese a la agente reclamante la diferencia salarial correspondiente a la reubicación escalafonaria por el lapso mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92: Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-27 28-12-07

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 31 de octubre de 2007 la renuncia interpuesta por la agente MARZOA, Elsa Noemí (Clase 1948 - M.I. N° 5.897.591) al cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado VI - Categoría 14 subrogando Jerarquía 9 - Categoría 18, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como Directora Provincial de Salud Familiar en la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 3923, texto ordenado por Ley N° 4251.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante veintidós (22) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2006 y veintinueve (29) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2007, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y al Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud, del presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-28 28-12-07

Artículo 1°.- Reconócese el desempeño de la agente PATALAGOYTI, María Teresa (Clase 1951 - M.I. N° 06.518.369) a cargo de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 06 de octubre de 2007 y hasta el día 16 de octubre de 2007 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-29 28-12-07

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 31 de octubre de 2007 la renuncia interpuesta por la agente BITTE, Elvira

(Clase 1947 - M.I. N° 5.288.907) al cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado V - Categoría 8, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones en el Hospital Rural Lago Puelo dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 3923, texto ordenado por Ley N° 4251.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante quince (15) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2006 y veintinueve (29) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2007, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-30 28-12-07

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 30 de septiembre de 2007 la renuncia interpuesta por el agente ACOSTA, Marcelo Ramón (Clase 1960 - M.I. N° 14.105.933) a la Jerarquía 3 - Categoría 12, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como director del Hospital Rural Gastre dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Abónese al agente renunciante once (11) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2007, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49, Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puestos Sanitarios del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-31 28-12-07

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Dedicación Exclusiva y los Beneficios establecidos en el Artículo 4° Incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 3127 y su Decreto Reglamentario 2222/88, al cargo que ocupa la agente AGUILAR Carla Daniela (M.I. N° 29.260.208 - Clase 1981), a partir del 04 de diciembre de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Dedicación Exclusiva y los Beneficios establecidos en el Artículo 4° Incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 3127 y su Decreto Reglamentario 2222/88, al cargo que ocupa la agente AGUILAR Carla Daniela (M.I. N° 29.260.208- Clase

1981), Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como mucama en el Servicio de Salud Mental del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson, del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-32 28-12-07

Artículo 1°.- Asígnase asiento de funciones a partir del 25 julio de 2007 y hasta el 26 de enero de 2008 al agente VILLARROEL Marcelo Gustavo (M.I. N° 22.868.685 - Clase 1972), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 8 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976 con funciones en Hospital Rural Trevelin al Hospital Zonal Esquel, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 Atención Médica Hospital Zonal de Esquel del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-33 28-12-07

Artículo 1°.- Reconócese al agente PERALTA Silverio Vicente (M.I. N° 10.677.984 - Clase 1953) el Adicional por Dedicación Exclusiva, con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63° Inciso c) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, a partir del 01 de septiembre de 2007 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Dedicación Exclusiva, con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63° Inciso c) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, al cargo que ocupa el agente PERALTA Silverio Vicente (M.I. N° 10.677.984 - Clase 1953), cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado V, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, con funciones como chofer en el Puesto Sanitario Facundo dependiente del Hospital Rural Sarmiento, Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio

Administrativo Financiero 74 – Programa 17 – Atención Médica Zona Sur del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-34 28-12-07

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por la agente REYES, Miriam Ethel (Clase 1953 – M.I. N° 92.061.393) mediante el Expediente N° 3766/07-SS.

Artículo 2°.- Reconocer el desempeño de funciones de la mencionada agente en el Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 7, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Secretaría de Salud durante el lapso comprendido entre el 04 de mayo de 2002 y el 13 de junio de 2003.

Artículo 3°.- Abónese a la agente reclamante la diferencia salarial correspondiente a la reubicación escalafonaria por el lapso mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal - Programa 92: Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2007.

Res. N° XXI-35 28-12-07

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Adicional por Dedicación Exclusiva con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63° Inciso c) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, de la agente YEFUL María Eugenia (M.I. N° 23.134.339 - Clase 1973), con funciones como auxiliar de enfermería en el Servicio de Quirófano del Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud a partir del 04 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- La agente mencionada en el Artículo anterior continuará revistando en el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 40 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63° Inciso b) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

Res. Conj. N° II-230 MGTyJ y V-127 MCG 07-12-07

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a la agente Nilda CALFUQUEO (D.N.I. N° 10.147.219 – Clase 1953), cargo Mucama de Residencia, Código 1-015, Clase V, Agrupamiento Personal Servicios y Servicios Generales, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección General de Administración de Personal, del Ministerio de Coordinación de Ga-

binete, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2007.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. Conj. N° II-231 MGTyJ y XII-85 SIPySP 07-12-07

Artículo 1°.- Prorrógase la asignación de funciones en Dirección General de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la agente Licenciada Graciela Alejandra PONCE (D.N.I. N° 23.134.363 – Clase 1973), cargo Geógrafo "A", Código 4-047, Clase II, Agrupamiento Personal Profesional, Planta Temporal de la Dirección Centro Regional de Energía Eólica, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, Secretaria, cita y emplaza por el término de Treinta días, a los herederos y acreedores de don DANIEL VIEIRA, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "VIEIRA DANIEL S/SUCESORIO", Expte. N° 2895/07, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 06 de Diciembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 17-01-08 V: 21-01-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de Treinta días a herede-

ros y acreedores de MARE BARTOLO y MULHALL ZULEMA CARLOTA ANITA, para que se presenten en autos: MARE BARTOLO y MULHALL ZULEMA CARLOTA ANITA S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 959, Año 2007).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson Diciembre de 2007.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 16-01-08 V: 18-01-08.

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

En la ciudad de Puerto Madryn, a los tres días del mes de Enero del año 2008, los Sres. Jorge Ariel UKMAR, argentino, casado, de profesión Maquinista Naval Superior, nacido el 4 de Octubre de 1954, con domicilio en Barrio Covitre I, casa N° 129 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut y con DNI N° 11.340.661 y Daniel Jorge CENTURION, argentino, casado, de profesión Marino Mercante, con DNI N° 13.316.866 y domiciliado en calle San Martín N° 1605 de la ciudad de Puerto Madryn, ambos integrantes de la Sociedad de hecho denominada Intermares S.H., con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 551 de la ciudad de Puerto Madryn, dedicada al rubro de la Reparación Naval, comunican al público en general y a acreedores y trabajadores que la empresa mencionada ut supra transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones de esta empresa a favor de la empresa **INTERMARES S.R.L.** con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 551 del Parque Industrial Pesado de la ciudad de Puerto Madryn. A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que cualquier reclamo u oposición a la presente transferencia deberá ser opuesta dentro del plazo legal al domicilio de la calle Ricardo Rojas N° 551 de la ciudad de Puerto Madryn. Firmado Daniel J. Centurión y Jorge A. Ukmar: Socios Gerentes de Intermares S.R.L.

I: 16-01-08 V: 22-01-08.

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Delegación Esquel se hace saber por un día que en Acta de Reunión de Socios de fecha 7 de Mayo de 2007, la Sociedad "**LOS MOLINILLOS DE ESQUEL**" S.R.L., Inscripta bajo el N° 1312 – Folio 113 – Libro II – Tomo II de la Inspección General de Justicia, con domicilio legal en Avda. Ameghino 830 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, con el objeto de a) administración y explotación de lugares de recreación, b) explotación actividad gastronómica, c) alojamiento d) organización de viajes, e) turismo; con un plazo de duración de 99 años, un Capital Social de \$ 330.000,00 y fecha de cierre de ejercicio el 31 de Enero de cada año, siendo su Gerente la Sra. Laura Ana Müller, se decidió disolver

la sociedad, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo octavo del contrato constitutivo, dado que no tiene actividad económica y los socios han decidido no llevar a cabo el proyecto del Complejo Turístico el cual era objeto de la misma. Se designó a la Srta. Valeria Yagüe, DNI N° 21.086.165, como liquidadora de la misma, quien tendrá a su cargo proceder a la preparación del balance final de liquidación, la realización del activo, cancelación del pasivo, distribución del remanente entre los socios, de acuerdo con su participación societaria, dar la baja en los organismos pertinentes y oportunamente cancelar la inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia. Esquel, (Chubut), de 2007.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 17-01-08.

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Delegación Esquel se hace saber por un día que por Reunión de Socios de fecha 28 de Junio de 2007, la Sociedad "**SERGIO BUBAS**" S.R.L., Inscripta bajo el N° 1248 de la Inspección General de Justicia, con domicilio legal en Rivadavia 1350 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, con el objeto de venta mayorista de cigarrillos y golosinas, con un plazo de duración de 99 años, un Capital Social de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil) con fecha de cierre de Ejercicio el 31 de Enero de cada año, Se decidió modificar el cambio de domicilio social dado que el local comercial que funcionaba en Rivadavia 1350 se trasladó a calle Volta 590 por lo que por unanimidad se modifica el artículo primero del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "PRIMERO: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL: Queda constituida a partir del día de la fecha una Sociedad Comercial entre los nombrados que se denomina "**SERGIO BUBAS**" S.R.L., con domicilio legal en Volta 590 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, pudiendo instalar Sucursales en el país y en el exterior". Esquel, (Chubut), 08 de Enero de 2007. Publicar por Un (1) Día.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 17-01-08.

EDICTO

Por disposición de la Dra. Aixa Tamara Gomez, Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el Siguiete Edicto:
REMIS LASER JET S.R.L.- CESION DE CUOTAS.- Por instrumento privado de fecha de 6 de Noviembre de

2007, Alejandro Daniel Munuera, argentino, con DNI N° 24.929.628, CUIL 20-24929628-8, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 3320, Piso 3º, Departamento 12 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires CEDIO la totalidad de las cuotas que le correspondían en REMIS LASER JET S.R.L. (28 cuotas a favor de Mariela Alejandra Hernández, argentina, DNI N° 25.011.213, CUIL 20-25011213-6, nacida el 13 de Mayo de 1976, empleada, casada, domiciliada en El Salvador N° 555, Barrio Laprida - Comodoro Rivadavia.- Precio: \$ 2.800,00.- "ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital se establece en PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), dividido en OCHENTA (80) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sergio Adrián Carrizo: 52 cuotas y Mariela Alejandra Hernández: 28 cuotas".-

Comodoro Rivadavia, 09 de Enero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 17-01-08.

EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Comuníquese, Inscripción de Contrato Constitutivo de Sociedad Anónimas:

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: veinte de Diciembre del año dos mil siete.

INTEGRANTES: don Silvano PASSARDI, italiano, nacido el 11 de Mayo de 1946, DNI N° 93.944.272, casado, CUIT Número 20-93944272-4, de profesión empresario y doña Elba Mirta BORDA, argentina, nacida el 27 de Diciembre de 1956, DNI N° 12.639.778, divorciada, CUIT Número 27-12639778-5, de profesión comerciante; ambos domiciliados en calle Alem número 530 de Puerto Madryn, Chubut.

DENOMINACION: "TRENTINO INMOBILIARIA S.A."

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS, b) CONSTRUCTORA, c) FINANCIERAS, d) MANDATOS Y SERVICIOS, d) ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, CONSULTORIA E INVESTIGACION.

PLAZO DE DURACION: CINCO AÑOS.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

SEDE SOCIAL: Alem número 530 de Puerto Madryn.

DIRECTORIO: Presidente: Silvano PASSARDI; Director Suplente: Elba Mirta BORDA.

Prescinden de sindicatura.

Publíquese por un día.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 17-01-08.

EDICTO

Por disposición de la Señora Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia, Doctora: Tamara Gómez, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto.

EMPRESUR S.A. EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRIVADAS

Se hace saber por un día en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 23.576 y sus modificaciones, lo siguiente:

Empesur S.A. (la "Sociedad" o "Empesur" indistintamente) con sede en 25 de Mayo 829 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el presente informa conforme al artículo 10º de la Ley 23.576 que, de acuerdo con la resolución asamblearia de fecha 15 de Noviembre de 2007 y resolución del Directorio de fecha 19 de Noviembre de 2007 realizada en cumplimiento de actos delegados por asamblea competente, se hace saber que la Sociedad ha aprobado las condiciones de emisión de Obligaciones Negociables simples y privadas (las "ON" o las Obligaciones Negociables" indistintamente) a emitirse en series, conforme a los siguientes datos:

(A) CONDICIONES GENERALES DE EMISION: 1.- Monto: hasta un monto en circulación de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000). 2.- Moneda de Denominación: Las ON estarán denominadas en pesos. 3.- Series: Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series. Todas las Series estarán en igualdad de rango. A medida que se cancele parcial o totalmente el valor nominal de las obligaciones negociables en circulación, podrán emitirse nuevas Series dentro del monto autorizado. 4.- Plazo: Las Obligaciones Negociables serán emitidas a un plazo 5 (cinco) años, a partir de la Fecha de Integración de cada Serie que se consignará en los títulos. 5.- Tasa de interés: La tasa de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicable a cualquier Serie de las ON se indicará en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase. El interés se computará conforme lo que se resuelva en cada Serie o Clase. 6.- Pago de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de las ON serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento el monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la

medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste los fondos correspondientes. Los Servicios se pagarán mediante acreditación del importe correspondiente en cada fecha de pago de servicios en la cuenta que cada obligacionista indique por comunicación fehaciente a la Sociedad con una antelación no menor de cinco Días Hábiles. Si un obligacionista no hubiera hecho tal comunicación, los Servicios se pagarán en el domicilio de la Sociedad o en el que ésta indique con una antelación de cinco Días Hábiles mediante comunicación fehaciente a cada obligacionista. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. 7.- Amortización: Las ON se emitirán con una amortización mínima de 30 días y máxima de 5 años, según se disponga para cada Serie. 8.- Intereses moratorios: Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie. 9.- Garantía: Las ON podrán o no estar garantizadas por la afectación en fideicomiso, conforme a la Ley 24.441, de los créditos devengados o que se devenguen a partir de cada Fecha de Integración por la Sociedad, relativos a determinados contratos, hasta la total extinción de las ON y de las obligaciones de pago bajo del Fideicomiso, en las condiciones que se determinen para cada Serie (la "Garantía"). 10.- Fiduciario: Será el que se determine en cada Serie. 11.- Reembolso anticipado a opción de la Sociedad: La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el Valor de Reembolso, que resultará de sumar al valor nominal – total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La decisión será comunicada al Fiduciario y a los Beneficiarios en sus respectivos domicilios. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta días desde la comunicación correspondiente. Tomada la resolución de reembolso, y notificada al Fiduciario, podrá convenirse con éste la liberación anticipada de la Garantía por el monto correspondiente, en tanto los créditos desahfectados sean transferidos a un fideicomiso financiero para su titulación, con cuyo producido se pagará el Valor de Reembolso, siempre y cuando pueda asegurarse este resultado. 12.- Reembolso obligatorio: La Sociedad deberá rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON que se encuentren en circulación, en su caso comenzando por la Serie de mayor antigüedad, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso, cuando el flujo real de fondos que constituye la garantía se viera afectado en por lo menos un 50% del total afectado, en razón de la falta de pago por parte de el/los deudor/es

cedido/s, o en caso de presentación en quiebra de éste, o por la extinción o suspensión de efectos de un contrato al que dicho flujo corresponda cualquiera fuera su causa. La Sociedad podrá evitar el reembolso si transfiriere al Fideicomiso de Garantía nuevos Créditos u otros activos a satisfacción del Fiduciario que a juicio de éste permitan restablecer el flujo de fondos que constituye la garantía. 13.- Rescate Anticipado: Las Obligaciones Negociables serán rescatables a opción del Emisor en cualquier momento a partir de los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión. En caso de ejercer su opción de rescate anticipado, el Emisor cancelará la cantidad de Obligaciones Negociables que opte por rescatar por su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos en ese momento, sean estos exigibles o no, y con más cualquier Monto Adicional pagadero respecto de las mismas. Sin embargo las Obligaciones Negociables así recompradas no serán tenidas en cuenta a los efectos del quórum y votación en las Asambleas de Obligacionistas.

a.- Rescate anticipado a opción del Emisor: la notificación del rescate deberá ser efectuada como mínimo 30 días y como máximo 60 días antes de la fecha fijada para rescate.

b.- Rescate en razón de Impuestos: El Emisor podrá disponer el rescate de las Obligaciones Negociables con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días, por su monto de capital nominal, junto con los intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualquier Monto Adicional pagadero respecto del mismo, si (i) el Emisor hubiera quedado o quedara obligado a pagar Montos Adicionales respecto de tales Obligaciones Negociables como resultado de cualquier cambio o modificación en las leyes o reglamentos de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la misma o dentro de la misma con facultades para gravar con impuestos, o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de tales leyes o reglamentos, cambio o modificación que se produzca después de la fecha de emisión de tales Obligaciones Negociables y (ii) tal obligación no pudiera ser evitada por el Emisor adoptando medidas razonables a su disposición, estipulándose que ninguna de tales notificaciones de rescate será efectuada más de 60 días antes de la primera fecha en la que la Cooperativa estaría obligada a pagar tales Montos Adicionales si entonces vencería un pago respecto de tales Obligaciones Negociables.

14.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por láminas individuales, que contendrán las menciones indicadas en las normas legales y reglamentarias. En caso de emitirse ON garantizadas en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576 el Fiduciario llevará un registro de obligacionistas. Los derechos que se reconocen a los Obligacionistas sólo serán aplicables a favor de las personas que figuren en carácter de Obligacionistas en los registros del Fiduciario. Los pagos de Servicios se realizarán a los obligacionistas registrados a la respectiva fecha de pago de un Servicio, y tales pagos se tendrán por válidos. A todos los fines del presente, la Sociedad y el Fiduciario tendrán exclusivamente como obligacionista y propietario legal de las Obligaciones

Negociables a las personas inscriptas en el registro que lleve el Fiduciario. El registro pertinente será prueba concluyente con respecto al monto de servicios y valor nominal no cancelado o pendiente, en cualquier momento, y todos los pagos efectuados en virtud del presente a cualquier persona inscripta como tenedor en mencionado registro se tendrá por válido.

15.- Transferencia y Gravámenes: El obligacionista podrá transmitir las ON o constituir derecho de prenda sobre ella, debiendo en todos los casos tomarse debida nota en el respectivo registro del Fiduciario o de la Sociedad en su caso, para la validez registral de dichos actos.

Cada ON presentado o entregada para la inscripción de transferencia deberá ser acompañada por un instrumento por escrito de transferencia en forma que sea satisfactoria para el Fiduciario o la sociedad en su caso, debidamente otorgado por el obligacionista o por apoderado debidamente autorizado por escrito, dando cumplimiento a las normas legales para la transferencia de valores, y las que fije el Fiduciario. Las Obligaciones Negociables serán transmisibles por cesión ordinaria en la forma prevista en los arts. 1434 y concordante del Código Civil, y dicha transferencia no será oponible a terceros hasta tanto la misma no sea notificada al Fiduciario por el Obligacionista y/o el cesionario con cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas legales aplicables.

16.- Aspectos Impositivos: Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presente o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los obligacionistas después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las ON, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus ON en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad distinta de la simple titularidad de esas ON o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

17.- Causales de Incumplimiento: Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se establezca lo contrario o se agreguen causales), sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON de la Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y tal situación se mantuviera por quince días, sin perjuicio del devengamiento de intereses moratorios; o (b) si la Sociedad no cumpliera ni observara debida-

mente cualquier término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince días después de que cualquier inversor —o el Fiduciario en los términos del art. 13 de la Ley N° 23.576, en su caso— haya cursado aviso por escrito a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si le fuere cerrado a la Sociedad cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos y como consecuencia de ello el Banco Central de la República Argentina la inhabilitara para operar en cuentas corrientes o (e) Si le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas; (f) Si la Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5) o (g) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Sociedad. (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON. Entonces, en cada uno de esos, casos, (i) cualquier titular de ON de una Serie que en ese momento se encuentre en circulación si las mismas no tuvieran una garantía fiduciaria, o (ii) el Fiduciario, o ante su omisión cualquier obligacionista, si las ON tuvieran garantía fiduciaria, podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad. Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses

moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto;

18.- Compromisos generales de la Sociedad: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio con relación a las ON bajo Emisión Global, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie: (a) Conservación de bienes y propiedades: La Sociedad hará que todos sus bienes y propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenções, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagado o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pago todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad, (d) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad mantendrá sus Libros y Registros de conformidad con los principios legales aplicables y los contables generalmente aceptados en la Argentina.

19.- Consentimiento de los Obligacionistas sin asamblea. Podrá prescindirse de la asamblea de Obligacionistas si para realizar cualquier acto que requiriese del consentimiento de los Obligacionistas éste se exprese por medio fehaciente (a) por la unanimidad de los Obligacionistas cuando fuere legalmente requerida, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la mayoría absoluta de capital de las Obligaciones Negociables en circulación o los de una Serie determinada (la "Mayoría de Obligacionistas"), conforme a los siguientes procedimientos (salvo que la decisión unánime conste en un documento con firmas certificadas por escribano, autoridad judicial o banco, o mediante cartas documento individuales o en conjunto remitidas por todos los obligacionistas):

1) La Sociedad remitirá a cada Obligacionista registrado al Día Hábil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante el Fiduciario o la Sociedad, o cualquiera otro denunciado a la Sociedad o, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían a las condiciones de emisión de las ON o los derechos de los obligacionistas, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el

texto de la modificación o adición a introducir en las condiciones de emisión, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique la Sociedad), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. 2) Las Obligaciones deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Sociedad, dentro de los cinco Días Hábiles de recibido la nota, o dentro del plazo mayor que se indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. La Sociedad deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Obligacionistas registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros del Fiduciario o la Sociedad. De existir un agente en los términos del art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, o un fiduciario por existir un fideicomiso de garantía que ampare alguna Serie, el agente y/o el Fiduciario tendrá a su cargo la instrumentación del procedimiento precedentemente indicado, incluso para la modificación de la garantía, en su caso.

20.- Destino de los fondos: Los fondos obtenidos por la colocación de las ON podrán tener cualquiera de los siguientes destinos: (i) capital de trabajo, (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos ubicados en el país y (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas por o vinculadas a la Sociedad.

21.- Forma de colocación: Las ON serán colocadas en una o más a través de ofertas estrictamente privadas por el Colocador, en las condiciones que se establezcan para cada Serie.

22.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad y/o el relativo a las condiciones de emisión de las ON o de una Serie, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. No obstante, las ON podrán ser ejecutadas ante los Juzgados competentes de la Ciudad de Buenos Aires. Se describen a continuación, las condiciones particulares – de la Serie 01: 1.- Monto de la Serie 1: hasta un monto en circulación de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). 2.- Plazo: 18 meses a partir de la fecha de suscripción de la Serie. El pago de los intereses se realizará cada 5 (cinco) meses contados a partir de la fecha de emisión. 3. Tasa de Interés: Será una tasa nominal anual pactada en común acuerdo entre el titular y el emisor al momento de efectuarse cada colocación de títulos. 4.- Pago de intereses y amortización del capital: (i) los intereses se devengarán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento; (ii) el capital se amortizará conjuntamente en la fecha de vencimiento. 5.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en láminas individuales, que contendrán las menciones indicadas en las normas legales y reglamentarias. 6.- Agente de Pago y de Registro: significará el Emisor. 7.- Forma de colocación: Las ON serán colocadas a través del procedimiento de oferta

privada por el Colocador. 8.- La Sociedad se constituyó en Comodoro Rivadavia, el 31 de Diciembre de 1990, y se inscribió en la Inspección General de Justicia el 08 de Noviembre de 1991, bajo el número 439 del Libro 1. La sociedad tiene plazo de duración de 99 años, y tiene su domicilio inscripto en la calle 25 de Mayo 829 Ciudad de Comodoro Rivadavia (i) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las actividades relacionadas con la prestación de servicios de explotación de turismo, a nivel nacional e internacional con los alcances de la Ley Nacional N° 18.829 y su Decreto Reglamentario 2.102 sus ampliaciones y modificaciones; mediante expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, actuar como entidad emisora y pagadora de tarjetas de crédito, tomando a su cargo en relación a sus actividades, la organización, promoción realización, financiamiento y comercialización por si o por terceros, pudiendo a tales efectos celebrar contratos de comisión, concesión, representación o franquicia, vinculación electrónica, mediante la implementación informática de locación web de acceso y enlace, para todo lo cual tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por las Leyes y este Estatuto. Para que por si o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, en todo el ámbito del país y/o del extranjero de conformidad con las Leyes que reglamentan su ejercicio, ejerza todo tipo de representaciones, pudiendo celebrar los contratos respectivos, especialmente de franquicias, colaboración empresaria (Joint venture). Arrendamiento financiero (Leasing), concesión, distribución de bienes y servicios, construcción y/o administración de obras, actividades inmobiliarias, tickets (lunch, canasta, marquet, etc), todo tipo de cobranzas y otras, como así todo tipo de servicios, pudiendo celebrar los respectivos contratos de locación, con las cláusulas que libremente convenga.- Otorgar, con capital propio, préstamos a terceros, pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente y realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Constituir fideicomisos, en carácter de fiduciante o fiduciario. A tales fines, La Sociedad así constituida, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y este Estatuto, (ii) Capital Social \$ 176.000,- (Pesos cientos setenta y seis mil) con ajuste de capital \$ 122.586,75 (Pesos ciento veintidós mil quinientos ochenta y seis c/75/100). (iii) Patrimonio neto al 31 de Octubre de 2007: \$ 1.009.118,01 (pesos un millón nueve mil ciento dieciocho c/01/100). Situación frente al Impuesto a las Ganancias: Responsable Inscripto; Situación frente al Impuesto al Valor Agregado: Responsable Inscripto, (iv) La emisora no tiene en circulación obligaciones negociables distintas de las indicadas en el presente aviso.

Comodoro Rivadavia, 09 de Enero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 17-01-08.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

ENERGIAL S.A.

Convócase a los accionistas de ENERGIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 2008 a las 15 horas en Mitre N° 908, 1° "A" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria tardía;
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio, remuneración y asignación de honorarios a los directores, aprobación de la gestión del Directorio;
- 5) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio;
- 6) Elección del Síndico titular y suplente;

Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito de las mismas, con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha de la Asamblea. A falta de quórum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 16 horas del mismo día en que se convocó para la asamblea y en el mismo domicilio.-

LUIS AYESTARAN
Apoderado
ENERGIAL S.A.

I: 17-01-08 V: 23-01-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO
PUBLICO**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SECCION IX**

**AVISO DE LICITACION
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 26/07
SCOMC – UEP**

Obra: "EDIFICIO MUNICIPAL".

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 1.349.453,68.-).

Garantía de Oferta: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 13.494,54).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.619.344,42).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Municipalidad de Paso de Indios

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial - Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, 25 de Mayo N° 550 - Rawson - Provincia del Chubut.

Día: 07 de Febrero de 2008 - Hora: 11:00 hs.

I: 11-01-08 V: 17-01-08.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**SUBPROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DEL
HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Y COMPLEMENTARIAS**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano**

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 24/07

Cisterna y Obras Complementarias en Barrio San Miguel

N° de Lic. 24/07

Localidad: Puerto Madryn

Nombre del Proyecto: Cisterna y Obras Complementarias en Barrio San Miguel

Plazo Ejec.: 300

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Febrero de 2008 a las 9:00 Hs.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 14-01-08 V: 18-01-08.